

Huépil, 15 de Octubre de 2013. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1741 / 2013.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°43 del 08 de enero de 2013, que aprueba Programa Otros Programas Deportivos y recreativos, del Depto. Social Comunal.
- d) El Decreto Alcaldicio N°1563 del 24 de Septiembre de 2013, que aprueba Programa Segundos Talleres de Danza Comuna de Tucapel, subprograma Programas Deportivos y recreativos, del Depto. Social Comunal.
- e) El Memo N°329 del 07 de Octubre de 2013, del Depto. Social Comunal, que solicita la contratación de doña Ana Oliva Leiva.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 07 de octubre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ana Oliva Leiva.
- g) La disponibilidad de presupuesto municipal vigente.

DECRETO

1. **APRUEBESE** contrato a honorarios indicado en la letra f) de los vistos, como se detalla, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

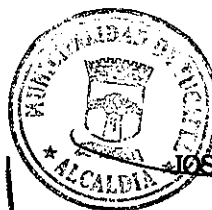
- Ana Oliva Leiva Rut N°16.150.864-0 \$7.000.- netos por hora (01/09/2013 al 30/11/2013).

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 g.5 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" "Otros Prog. Deportivos y Recreativos" del presupuesto municipal 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



Yraon
FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

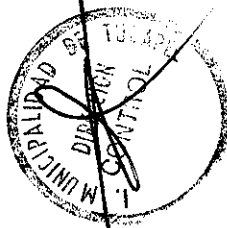


Jose A. Fernandez Alister
JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.

JAJA/FMMB//MWC/rjs



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 07 de Octubre del 2013, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Ana Karina Oliva Leiva, Rut N°16.150.864-0, con domicilio en calle San Diego N°442, Huépil, de la comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO La Municipalidad de Tucapel, dentro de sus acciones, desarrolla el Programa Social denominado "Programas Deportivos y Recreativos" y el Subprograma "Segundos Talleres de Danza Comuna de Tucapel", el cual está orientado a mejorar la calidad de vida de grupos sociales más vulnerables de la Comuna de Tucapel; a través de la práctica del Yoga y la sana recreación familiar.

SEGUNDO Para tales efectos se procede a contratar los servicios a Honorarios, de doña ANA KARINA OLIVA LEIVA, como Monitora y ejecutora de los Talleres de Baile de Danza Comuna de Tucapel en las localidades de Polcura, Trupán, Huépil y Tucapel

TALLERES	HORAS REALIZADAS	ESPECIALIDAD
Talleres de Danza (Baile de Salón)	06 horas semanales.	Talleres de Danza en localidades de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura.

TERCERO El prestador se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Difusión
- b) Inscripción y capacitación de los Talleres, mencionados anteriormente.

CUARTO Los honorarios a percibir por el prestador, serán de \$7.000.- (Siete mil pesos) netos por hora, los cuales serán cancelados mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la prestación, previa presentación de la respectiva boleta de prestación de servicios e informe de Actividades firmado por el prestador y del Certificado de Conformidad de la Directora Dideco. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO El presente contrato es a partir del 01 de septiembre de 2013 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2013, ambos días inclusive.

SEXTO El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

OCTAVO Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

NOVENO El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


ANA KARINA OLIVA LEIVA
PRESTADORA


JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE


FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL